



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 077-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE**

Piura, 16 OCT 2024

**VISTOS:** El Informe N° 103-2024/CAGB de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N° 72-2024-LRNC de fecha 30 de setiembre de 2024 (HRC N° 31291), Informe Técnico N° 47-2024/GRP-420400 de fecha 02 de octubre de 2024, y el Informe N° 127-2024/GRP-420300 de fecha 11 de octubre de 2024, relacionados con la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 103-2024/CAGB de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. César Augusto Gonzales Bazán en calidad de inspector de obra señala que la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", se encuentra ejecutada al 100% y que se ha desarrollado de acuerdo al expediente técnico, por lo que extiende la conformidad técnica para la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 72-2024-LRNC de fecha 30 de setiembre de 2024, se señala que corresponde que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico proceda con la designación del Comité de Recepción de la : "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", en atención a las facultades delegadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 47-2024/GRP-420400 de fecha 02 de octubre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones alcanza la propuesta siguiente:

TITULARES			SUPLENTES	
Presidente	César Chávez Zurita	CIP-146397	César Augusto Gonzales Bazán	CIP-98901
Miembro	Ing. Carlos Fabian Nima Maza	CIP-182516	Manuel Belmer Gamarra Correa	CCL-04-520
Miembro	Víctor José Martínez Maticorena	CIP-117258	Hildebrando Chinguel Chinguel	CIP-145515

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Informe N° 127-2024/GRP-420300 de fecha 11 de octubre de 2024, opina que se conforme el Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", de acuerdo a la propuesta alcanzada;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023, se delegó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de designar al comité de recepción de obra, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, en consecuencia, en mérito de la delegación otorgada a esta Gerencia Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, corresponde emitir la Resolución que designe al Comité de Recepción de obra;

De conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 077 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE**

Piura, 16 OCT 2024

N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR el Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES			SUPLENTE	
Presidente	César Chávez Zurita	CIP-146397	César Augusto Gonzales Bazán	CIP-98901
Miembro	Ing. Carlos Fabian Nima Maza	CIP-182516	Manuel Belmer Gamarra Correa	CCL-04-520
Miembro	Victor José Martínez Maticorena	CIP-117258	Hildebrando Chinguel Chinguel	CIP-145515

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que los integrantes del Comité de Recepción referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones de acuerdo a lo señalado en la normativa de las Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista Inversiones NESGAR E.I.R.L. en su domicilio sito Mza. D Lote 17 Urb. "El Bosque", distrito castilla, provincia y departamento Piura, y al inspector de obra Ing. César Augusto Gonzales Bazán a su correo electrónico cagb\_301180@hotmail.com.

**ARTÍCULO CUARTO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, a los integrantes del Comité de Recepción, objeto de designación; y demás instancias administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
GERENTE REGIONAL

